

ACUERDO IEM-CG-013/2022

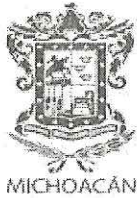
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL EJERCICIO 2022.**

### GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Comité:</b>	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Programa Anual de Adquisiciones:</b>	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
<b>Reglamento de Adquisiciones:</b>	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2022.** El 19 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo IEM-CG-271/2021, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2022, por la cantidad de \$381,039,310.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:



ACUERDO IEM-CG-013/2022

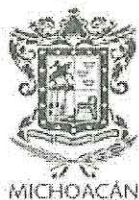
CAPITULO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	101,561,178.24
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,106,588.41
3000 SERVICIOS GENERALES	25,205,532.69
CAPITULO	PRESUPUESTO
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	236,010,798.60
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,155,212.06
<b>TOTAL</b>	<b>381,039,310.00</b>

**SEGUNDO. Aprobación del presupuesto 2022.** El 23 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$381,039,308.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de diciembre de la misma anualidad.

**TERCERO. Aprobación del programa anual de adquisiciones 2022.** En sesión virtual extraordinaria de 23 de febrero de 2022, el Comité aprobó el acuerdo IEM-CA-01/2022 relativo al Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Facultades del Consejo General.** Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un órgano local autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis consejerías electorales en la forma y términos que establezca la ley de la materia, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; que la certeza,



## ACUERDO IEM-CG-013/2022

imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principio rectores en el ejercicio y desarrollo de esa función estatal.

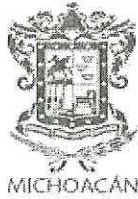
Además, este Consejo General, en cuanto órgano decisor del Instituto, debe tener conocimiento de la planeación y seguimiento de los procedimientos de adquisiciones, por lo que, en términos de los establecido por el artículo 9, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, tiene la atribución de aprobar el Programa Anual de Adquisiciones, una vez que este haya sido aprobado por el Comité.

**SEGUNDO. Base legal de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.** Los artículos 1 y 3 el Reglamento de Adquisiciones establecen las normas conforme a las cuales se deben realizar las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, cuya entrega genere una obligación de pago para el Instituto, y que no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

Asimismo, que en los procedimientos de adquisición, deberán considerarse preferentemente los bienes y servicios de empresas estatales y nacionales e incluirse los insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional.

Además, el artículo 4, párrafo primero, del Reglamento de Adquisiciones señala que el monto total de las adquisiciones, arrendamientos y los servicios, no rebasará lo que establezca el Presupuesto anual de egresos autorizado para el Instituto, por lo que solamente se podrán realizar cuando se cuente con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente y sujetarse al calendario de ministraciones de fondos prevista en el Presupuesto.

Con base en lo expuesto, esta autoridad electoral se encuentra obligada a cumplir, en materia de adquisiciones, con las disposiciones en materia presupuestal, que incluyen montos y límites que determinan el procedimiento que se ha de llevar a cabo, así como que se cuente con el saldo disponible de las partidas afectadas y por último, que el Instituto recibe de manera mensual, por parte de la Secretaría de



ACUERDO IEM-CG-013/2022

Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, las ministraciones del presupuesto anual aprobado.

**TERCERO. Competencia del Comité.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, el Comité es el Órgano Ejecutivo del Instituto, responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de su contratación, de conformidad con la Ley y el Reglamento de Adquisiciones.

Por su parte, el artículo 7, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité la facultad de examinar y aprobar, en su caso, el Anteproyecto y el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que para cada ejercicio presupuestal presente la Secretaría del Comité.

Además, de conformidad con lo precisado en el artículo 9, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, la Secretaría del Comité, someterá a la consideración del Comité, el anteproyecto y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con base en la información proporcionada por las Unidades Administrativas, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo General.

**CUARTO. Planeación, programación y presupuestación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, la planeación, programación y presupuestación deben sujetarse a las disposiciones legales, reglamentarias y de disciplina, racionalidad y austeridad aplicables a sus atribuciones, objetivos y prioridades; a las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren sus áreas.

Así, a efecto de integrar el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, aprobado por el Consejo General el 19 de noviembre de 2021, tal como lo señala el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, las Unidades Administrativas del Instituto planearon sus adquisiciones, arrendamientos y necesidades de servicios, sujetándose a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos en el Programa Operativo Anual y con base en sus necesidades reales.



**ACUERDO IEM-CG-013/2022**

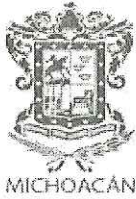
**QUINTO. Procedimientos de adquisición.** Conforme al artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto son: Licitación Pública; Invitación Restringida; y, Adjudicación Directa.

**SEXTO. Montos y rangos para los procedimientos de adquisición 2022.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, el Comité fijará anualmente, en la primera sesión ordinaria que se celebre en el mes de enero, los montos y rangos conforme a los cuales se llevarán a cabo los procedimientos de compra o contratación, considerando los montos y rangos que para el efecto fije el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y sin sobrepasar los mismos.

En tal sentido, el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, emitió las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2021, dentro de las cuales establece los montos y límites que determinan el procedimiento de contratación que puede ser adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, para el año en curso.

Así, los montos a que se refieren las referidas Bases y Lineamientos en sus artículos 12, 14 y 16 son los siguientes:

PROCEDIMIENTO	LÍMITE Y MONTO
<b>Adjudicación directa</b>	El monto máximo autorizado, para que los Entes Públicos puedan llevar a cabo AD, es de \$349,999.99 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal y anualmente de acuerdo al COG vigente.
<b>Invitación restringida</b>	Cuando el monto a adjudicar oscile entre los \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$999,999.99 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)



ACUERDO IEM-CG-013/2022

	nueve pesos 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal anual.
<b>Licitación pública</b>	Cuando el monto a adjudicar sea a partir de la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

**SÉPTIMO. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022.** El Programa Anual de Adquisiciones, está basado en la proyección de los bienes y servicios que serán motivo de adquisición o arrendamiento en el año 2022, aprobado por el Comité el 23 de febrero del 2022, así como en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán.

Asimismo, cumple con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones, ya que el monto total de las adquisiciones no rebasa lo establecido en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado para el Instituto.

Aunado a lo anterior, las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se proponen, se encuentran ajustadas al calendario de ministraciones de fondos prevista por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en concordancia con lo solicitado por este Órgano Electoral contenido como Anexo 1 del proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-271/2021 de 19 de noviembre de 2021.

Sin embargo, debe dejarse claro que el Programa Anual de Adquisiciones que se somete a consideración de este Consejo, es un documento de planeación que se encuentra sujeto a diversos factores como son la suficiencia presupuestal y el tiempo para el desarrollo de los procedimientos de adquisición que se proponen en dicho Programa.

Lo anterior, en virtud de que se puede estar en el supuesto de que las ministraciones mensuales no sean depositadas conforme a las necesidades de este Instituto, ya sea porque no se otorguen conforme al monto solicitado o no se proporcionen en tiempo, por lo que las adquisiciones contempladas tendrían que ajustarse a la suficiencia presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del



## ACUERDO IEM-CG-013/2022

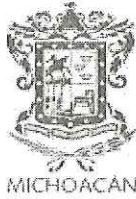
Reglamento de Adquisiciones, pues resulta inviable comprometer recursos más allá de la temporalidad de las ministraciones mensuales.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que para que las adquisiciones del Instituto se realicen por medio de los procedimientos de licitación pública y/o de invitación restringida detallados en el Reglamento de Adquisiciones, deben existir condiciones, además de económicas, de tiempo para cumplir con las etapas que cada uno de ellos requiere, por lo que las adquisiciones y procedimientos propuestos en el referido Programa dependerán de la disposición económica y de tiempo para realizarlos conforme a lo planteado.

Además, es necesario precisar que los costos señalados en los Anexos del Acuerdo aprobado por el Comité son una referencia para la adquisición de los productos y servicios necesarios para la operatividad institucional, pues al momento de la compra o adjudicación correspondiente, este Órgano Autónomo privilegiará las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad en todas y cada una de las adquisiciones que se realicen, garantizando que el ejercicio de los recursos públicos asignados estarán apegados al Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

**OCTAVO. Acuerdo del Comité respecto del Proyecto del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2019.** Así, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, fracción IV y 9, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, se sometió a consideración del Comité el Programa Anual de Adquisiciones, en Sesión Extraordinaria de 23 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo identificado bajo la clave IEM-CA-01/2022, aprobándose lo siguiente:

*“PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones.*



## ACUERDO IEM-CG-013/2022

**SEGUNDO.** *Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el Ejercicio 2022, en los términos propuestos en los Anexos 1 y 2 de este acuerdo.*

**TERCERO.** *En caso de necesidad de realizar adquisiciones que no estén contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el Ejercicio 2022, se someterán a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva y del Comité, en el ámbito de sus atribuciones, a fin de determinar su eventual modificación.*

**CUARTO.** *Se instruye a la Secretaría del Comité para realizar las gestiones necesarias a fin de que este acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se someta a consideración del Consejo General.*

**QUINTO.** *Se instruye a la Secretaría del Comité para que en término de la última parte del Considerando Quinto, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, formule, con el apoyo de sus Técnicos, los instructivos a que se sujetará la clasificación de los bienes muebles propiedad del Instituto, la organización de los sistemas de inventario y el manejo de los almacenes”.*

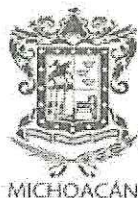
En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL EJERCICIO 2022.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano de dirección superior, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el considerando Segundo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Acuerdo relativo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2022, aprobado y sometido





## ACUERDO IEM-CG-013/2022

a consideración de este Consejo General por el Comité de Adquisiciones, en cumplimiento al artículo 9, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, el cual constituye un documento de planeación de conformidad con lo precisado en el Considerando Séptimo.

**TERCERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, como órgano competente de la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio 2022, en todo momento deberá apegar su actuar a las disposiciones legales y reglamentarias atinentes, de acuerdo a sus facultades.


### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de internet oficial y en los estrados de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de siete de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.

  
IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

  
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN